

Secretaría General Técnica

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

GOBIERNO DE CANARIAS

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de Enero de 2022

ASUNTO: Nota Informativa de la DGFP sobre disfrute de vacaciones tras una situación de IT.

El pasado 14 de diciembre la Dirección General de la Función Pública, emitió una nota informativa sobre el disfrute de las vacaciones tras una situación de IT. En dicha nota se explica lo siguiente:

“1º) FECHAS MÁXIMAS DE DISFRUTE DE:

Vacaciones 2021: hasta el 31 de enero de 2022.

Asuntos particulares 2021: hasta el 31 de enero de 2022.

Días de compensación por festivos coincidentes en sábado o domingo de 2021 (1 de mayo y 25 de diciembre de 2021): hasta el 31 de marzo de 2022.

Días adicionales para quienes presten servicio los días 24 y 31 de diciembre de 2021: hasta el 31 de marzo de 2022.

2º) AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES FUERA DEL PERIODO ORDINARIO:

La competencia para la autorización excepcional de vacaciones y asuntos particulares fuera del periodo ordinario indicado (31 de enero de 2022) corresponde a las personas titulares de los centros directivos con competencia en materia de concesión de vacaciones de su personal y exigirá, en todo caso, conformidad de la empleada o empleado.

Con carácter general, las ampliaciones de plazo que se emitan se concederán como máximo hasta el 31 de mayo de 2022, debiendo quedar siempre justificadas las circunstancias concurrentes que motivan dicha ampliación y, en ningún caso, se podrá autorizar su disfrute excepcional más allá del último día hábil del año 2022.

Ante la imposibilidad técnica temporal de que las autorizaciones que se emitan pueden grabarse a través de SICHO, el control de este disfrute ampliado corresponderá a los centros directivos competentes hasta tanto se pueda proceder a su mecanización en el aplicativo, lo que se comunicará por este mismo medio.

La posibilidad de ampliación de plazos de disfrute no se puede hacer extensiva a los días de compensación por festivos 2021 coincidentes en sábado o domingo y de los días adicionales para quienes presten servicio los días 24 y 31 de diciembre de 2021, rigiéndose dichas compensaciones por lo establecido en la Resolución de este centro directivo nº669/2019, de 8 de julio.”

Desde la Sección de Personal Laboral del STEC-IC, entendemos que la presente nota informativa no debe ser aplicada al personal laboral de los centros educativos, por los siguientes motivos:

1.- Dada las características de los centros educativos, el personal no docente de estos centros tiene su propia circular de vacaciones, asuntos particulares y reducción de jornada, concretamente dos, una para el personal de actividad continua y otra para los de actividad discontinuo.

STEC-IC PERSONAL LABORAL
Calle Padre José de Sosa, 1 1º planta
35001 Las Palmas de G.C.



Asimismo, la propia **circular de vacaciones emitida por esa Secretaría General Técnica** aclara lo siguiente: “De acuerdo con el artículo 38.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 50.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando **la situación de incapacidad temporal impida iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan**, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera la misma, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan **y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.**”

2.- El disfrute de las vacaciones tras una situación de IT en los periodos que establece la nota de Función Pública, hasta el 31 de enero, perjudica considerablemente el funcionamiento y el servicio en los centros. En el caso del personal de actividad continua, en algunos centros con régimen de turnos, es más viable que éste pueda disfrutar de las vacaciones en periodos no lectivos (por ejemplo julio, no hay turnos) que en periodos lectivos, donde es más necesario que tener a la plantilla completa.

Por tanto, según lo expuesto anteriormente, solicitamos que en lo que se refiere al **personal de los centros educativos**, la nota informativa de la Dirección General de la Función Pública quede sin efecto y se aplique lo establecido la Circular de vacaciones, reducción de jornada y asuntos particulares para el personal de actividad continua y discontinua de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

STEC-INTERSINDICAL CANARIA

STEC-IC PERSONAL LABORAL
Calle Padre José de Sosa, 1º planta
35001 Las Palmas de G.C.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 16/01/2022 - 18:48:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ULkUJlXBp9Nds0dRfYkchTcuhy49Eto3		
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2022 - 18:48:16		